



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2019-MDC/A

Camanti, 02 de mayo de 2019.

VISTOS:

La Carta con N° de registro 523-2019, de fecha 02 de abril de 2019, proyecto: Construcción del Parque Recreacional de Camanti del Distrito de Camanti – Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco, presentado por el Ing. Didi Denilson Torres Contreras con N° CIP: 122206, El Informe N° 032/SGIDU/MDC-Q/SO/HLJC-2019, de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, El Informe N° 072-A-2019/SGIDU/MDC-Q, de fecha 02 de Mayo de 2019, emitido por la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo ésta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, se dispone que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra”;

Que, la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, disponen que el Expediente Técnico de Obra Pública debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es un órgano de línea de la Municipalidad Distrital de Camanti encargado de programar, formular, evaluar y opinar sobre los estudios y/o expedientes técnicos previos a su ejecución o búsqueda de financiamiento; por consiguiente, en fecha 02 de mayo de 2019, mediante el Informe N° 072-A/SGIDU/MDC-Q/2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano da a conocer el Expediente Técnico del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE CAMANTI DEL DISTRITO DE CAMANTI – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, manifestando que, de acuerdo a la revisión realizada se encuentra conforme en su elaboración, por lo que solicita ante Gerencia Municipal, la aprobación respectiva según detalle;

TOTAL DE COSTO	S/. 1 624,577.44
GASTOS GENERALES (7.32%)	S/. 119,096.71
EXPEDIENTE TÉCNICO (1.42%)	S/. 23,016.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (2.88%)	S/. 46,797.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.82%)	S/. 13,356.58
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1 826,844.23

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, que regula la ejecución de obras por administración directa, se dispone en el acápite 3 del Art. 1°, que es requisito indispensable para la ejecución de obras por administración directa, contar con el expediente técnico aprobado; en ese entender y tomando en consideración los informes de la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que han revisado el expediente técnico y lo encuentran conforme con la normativa indicada, procede aprobar el mismo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de la revisión del expediente se tiene que la ejecución del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE CAMANTI DEL DISTRITO DE CAMANTI – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”; demandará un Presupuesto Total ascendente a la suma de S/. 1 826,844.23 (Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 23/100 Soles), y un plazo de ejecución de ocho (8) meses;



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, mediante proveído N° 534-2019-GM-MDC, de fecha 02 de mayo de 2019, el señor Alcalde, luego de la revisión realizada del expediente técnico y los informes precedentes, solicita ante el despacho de Alcaldía, la aprobación respectiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE CAMANTI DEL DISTRITO DE CAMANTI – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO”; para ser ejecutado en la modalidad de administración directa, que demanda un Presupuesto Total ascendente a la suma de **S/. 1 826,844.23 (Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 23/100 Soles)** y un plazo de ejecución de **ocho (8) meses**; el mismo que consta de:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. ESTUDIOS DE INGENIERÍA
4. DISEÑOS DE INGENIERÍA
5. PRESUPUESTO ANALÍTICO
6. METRADOS
7. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO
9. RELACIÓN DE INSUMOS
10. FORMA POLINOMICA
11. PROGRAMACIÓN DE OBRA
12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
13. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
14. ANEXOS

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizar las acciones necesarias para el inicio de ejecución del Proyecto en mención.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Camanti para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Anexa:
EXPEDIENTE EN DOS TOMOS (1189 FOLIOS)
CC:
GM
SGIDU
OSLO
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI

Sebastian Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641